



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: DULCE MARÍA
ROMERO AQUINO.

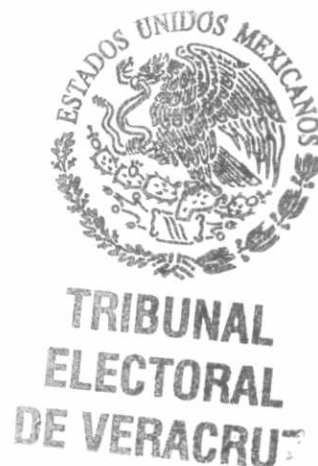
RESPONSABLES: COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
79/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas con veinte minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: DULCE MARÍA ROMERO
AQUINO.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 79/2016

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda y anexos, recibidos el veintinueve de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual **Dulce María Romero Aquino**, por propio derecho, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar la resolución de veintidós de abril del año en curso, dictada por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática recaída en la queja electoral **QE/VER/271/2016**.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **79/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de la **Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática**, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **Dulce María Romero Aquino**, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) **Remita** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de **setenta y dos horas** antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

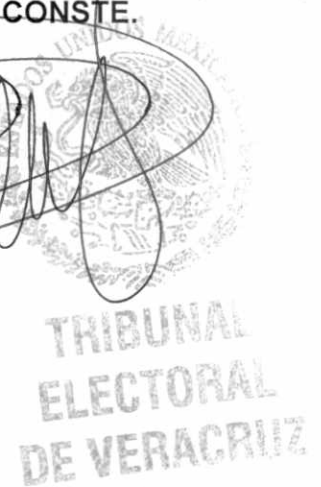
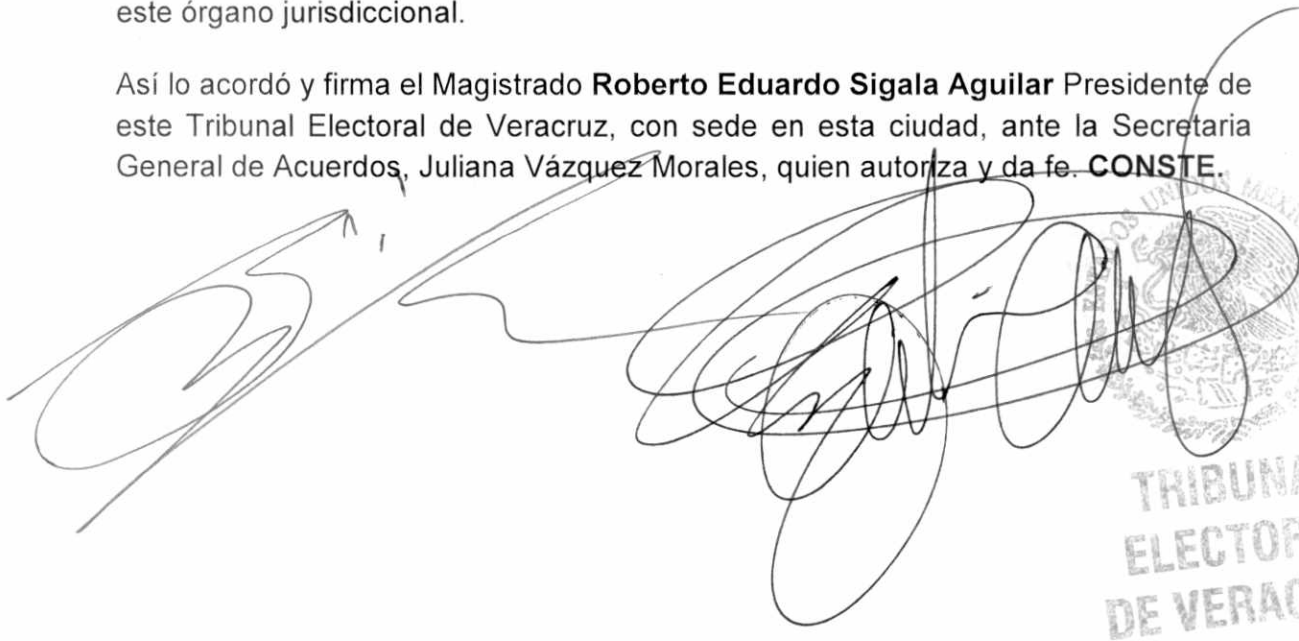
c) **Rinda el informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se le reclaman, y lo envíe de inmediato junto con **las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan**; y que obren en su poder.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** a la **Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática**, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio**, con copia del presente proveído, de la demanda y anexos, a la responsable; **personalmente** al promovente; por **estrados** a los demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE**.



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ